

ACTA NÚMERO 055-2018. En la ciudad de Guatemala, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día miércoles diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, nosotros, los **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE:** Álvaro Enrique Arzú Escobar; **SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** Javier Alfonso Hernández Ovalle; **PRIMER SECRETARIO:** Estuardo Ernesto Galdámez Juárez; **TERCER SECRETARIO:** Juan Ramón Lau Quan; y, **QUINTO SECRETARIO:** Jorge Leonel Arévalo Canales; y los diputados: Luis Antonio Alonzo Pernilla, Erwin Enrique Álvarez Domínguez, Luis Pedro Álvarez Morales, Oswaldo Iván Arévalo Barrios, Oscar Arturo Argueta Mayén, Delia Emilda Bac Alvarado, Salvador Francisco Baldizón Méndez, Carlos Alberto Barreda Taracena, Juan Carlos Bautista Mejía, Dalio José Berreondo Zavala, Orlando Joaquín Blanco Lapola, Jean Paul Briere Samayoa, Felipe Jesús Cal Lem, Iliana Guadalupe Calles Domínguez, Leonardo Camey Curup, Héctor Melvyn Caná Rivera, Johnatan Abel Cardona Arreaga, Mayra Alejandra Carrillo de León, Edin Leonel Casasola Martínez, Rudy Roberto Castañeda Reyes, Rodolfo Moisés Castañón Fuentes, José Inés Castillo Martínez, Sergio Leonel Celis Navas, Byron Juventino Chacón Ardón, Flor de María Chajón Aguilar, Aracely Chavarría Cabrera

de Recinos, Carlos Enrique Chavarría Pérez, Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán, Juan Armando Chun Chanchavac, Manuel Eduardo Conde Orellana, Luis Alberto Contreras Colindres, Edgar Tomas Córdova Molina, Oscar Rolando Corleto Rivera, Víctor Manuel Cruz Clavería, Sandra Ester Cruz Ramírez, Elza Leonora Cú Isem, José de la Cruz Cutzal Mijango, José Alejandro de León Maldonado, Mario Fermín de León Ramírez, Juan Manuel Díaz-Durán Méndez, Ferdy Ramón Elías Velásquez, Rubén Misael Escobar Calderón, Oscar Armando Escribá Morales, Boris Roberto España Cáceres, Dunia Marisol Espina Berganza, Víctor Manuel Estrada Orellana, Oscar Roberto Fernández Mendoza, Mirma Magnolia Figueroa Resén de Coro, Carlos Rafael Fión Morales, Jairo Joaquín Flores Divas, Christian Gabriel González, Cornelio Gonzalo García García, Hugo Fernando García Gudiel, José Conrado García Hidalgo, Oliverio García Rodas, Juan Manuel Giordano Grajeda, Eduardo Cruz Gómez Raymundo, Eugenio Moisés González Alvarado, Mauro Guzmán Mérida, Claude Harmelin de León, Gabriel Heredia Castro, Sofía Jeanetth Hernández Herrera, Ana Victoria Hernández Pérez, Julio Ixcamey Velásquez, Leocadio Juracán Salomé, Francisco Vitelio Lam Ruano, Marco Antonio Lemus Salguero, Fernando Linares Beltranena, Héctor Leonel Lira Montenegro, Julio César Longo

Maldonado, Carlos Enrique López Maldonado, Edwin Lux, Ervin Adim Maldonado Molina, Carlos Alberto Martínez Castellanos, Joel Rubén Martínez Herrera, Marleni Lineth Matías Santiago, Herber Armando Melgar Padilla, Pedro Méndez Carreto, Nineth Varenca Montenegro Cottom, Edgar Eduardo Montepeque González, Emanuel Ranfery Montufar Fernández, Felix Ovidio Monzón Pedroza, Hernán Morán Mejía, Sandra Nineth Morán Reyes, Carlos Santiago Nájera Sagastume, Marvin Orellana López, Marco Antonio Orozco Arriola, Juan Adriel Orozco Mejía, Karina Alexandra Paz Rosales, Rudy Berner Pereira Delgado, Marco Aurelio Pineda Castellanos, Amílcar de Jesús Pop Ac, Juan José Porras Castillo, Daniel Bernabé Portillo Calderón, Vivian Beatriz Preciado Navarijo, Haroldo Eric Quej Chen, Óscar Armando Quintanilla Villegas, Thelma Elizabeth Ramírez Retana, Edgar Raúl Reyes Lee, Fidel Reyes Lee, Augusto César Sandino Reyes Rosales, Aníbal Estuardo Rojas Espino, Raúl Romero Segura, Juan Carlos Josué Salanic García, Nery Orlando Samayoa Barrios, Lucrecia Carola Samayoa Reyes, Sandra Patricia Sandoval González, Edgar Armando Sandoval Trigueros, Ronald Ramiro Sierra López, Humberto Leonel Sosa Mendoza, María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez, Francisco Tambriz y Tambriz, Mario Taracena Díaz-Sol, Dorian Delfino Taracena Godínez, Julián

Tesucún Tesucún, José Domingo Trejo de la Roca, Pedro Pablo Tzaj Guarchaj, José Armando Ubico Aguilar, Lesly Valenzuela de Paz, José Rodrigo Valladares Guillén, Jorge Estuardo Vargas Morales, German Estuardo Velásquez Pérez, Mario Velásquez Pérez, Andrea Beatriz Villagrán Antón, Roberto Ricardo Villate Villatoro, Marcos Fernando Yax Guinea y Eduardo Zachrisson Castillo, constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PERÍODO LEGISLATIVO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL DIECINUEVE (2018-2019)**, para lo cual se procede de la forma siguiente: **PRIMERO: *Apertura de la sesión.*** El presidente del Congreso de la República, representante Álvaro Enrique Arzú Escobar, después de la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las doce horas con dieciocho minutos. **SEGUNDO: *Orden del día.*** El secretario da lectura al orden del día previsto para la presente sesión y no habiendo discusión, el presidente hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la

Secretaría abre a votación **la aprobación del orden del día leído**, siendo el resultado de la misma el siguiente: **Votos a favor: noventa y cuatro (94); votos en contra: veinte (20); diputados ausentes: cuarenta y cuatro (44); por lo tanto, por mayoría se aprueba el orden del día previsto para esta sesión.** Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como **anexo “1”**. ***TERCERO: Continuación de la discusión por artículos y redacción final del proyecto de decreto que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos***, identificado con los registros cinco mil cincuenta y nueve (5 059) y cinco mil ciento cincuenta y ocho (5 158) de Dirección Legislativa. El presidente informa al Pleno que en la sesión del miércoles diez de octubre de dos mil dieciocho se improbaron las dos enmiendas presentadas al artículo cinco (5) del proyecto de decreto antes indicado, correspondiendo entrar a votar el artículo cinco (5) sin enmiendas; en ese sentido, hace llamado a votación conforme lo preceptúa la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación, por artículos y redacción final, lo siguiente: **ix) La aprobación del artículo cinco (5) del proyecto de decreto referido**, siendo el resultado de la votación el siguiente: **Votos a favor: cuarenta y tres (43);**

votos en contra: setenta (70); diputados ausentes: cuarenta y cinco (45); por lo tanto, no existiendo mayoría de votos a favor, queda improbadado el artículo cinco (5) del citado proyecto de decreto. Razonan su voto los legisladores: **a) Orlando Joaquín Blanco Lapola**, quien manifiesta que su voto fue a favor y considera importante llamar la atención sobre el proceso que se está desarrollando aquí en el Congreso de la República y que este artículo que se acaba de improbar es uno que llevaba diez incisos y que se trasladó a la Corte de Constitucionalidad, la que emitió dictamen favorable a cinco incisos y desfavorable a los otros cinco; expone que en la sesión pasada se presentaron dos enmiendas, una que se había presentado en la sesión antepasada y la que presentó el diputado de la bancada UNE; la primera enmienda fue la elaborada a partir de la discusión que se dio en la instancia de jefes de bloque, donde se elaboraron las enmiendas correspondientes atendiendo única y exclusivamente a lo que dictaminó favorablemente la Corte de Constitucionalidad, luego se planteó la otra enmienda que elevaba el financiamiento público de dos a tres dólares, pero sucedió que no se aprobó ninguna de las dos enmiendas, ni siquiera se aprobaron los cinco incisos que tenían dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad y se acaba de perder el artículo íntegro como se había enviado a consulta a la

Corte de Constitucionalidad, entonces es importante poner atención al proceso que se está desarrollando y cada artículo tiene un análisis importante que hizo la Corte de Constitucionalidad, el que deberían de atender y solicita poner atención para sacar el mejor provecho a los artículos que tienen dictamen favorable por parte de la Corte de Constitucionalidad; **b) Fernando Linares-Beltranena**, quien expresa que votó en contra de este artículo y uno de los principales temas era que se pudiera pagar deudas arrastradas de períodos anteriores, eso lo prohibió la Corte de Constitucionalidad, pero hay un tema que al improbar este artículo trae un beneficio y es donde dice que los bancos del sistema tienen la obligación de abrir y mantener cuentas a todos los órganos permanentes de los partidos políticos, lo que causaba una confrontación con el sistema bancario y al haber improbado este artículo ya tienen una confrontación menos entre los bancos y los partidos políticos; y, **c) Felix Ovidio Monzón Pedroza**, quien expone que su voto fue a favor y también hace un llamado de atención a los diputados, ya que por años se ha estado tratando que el financiamiento público sea mucho mayor en función de fortalecer a los partidos políticos y la democracia, y hoy se ha perdido nuevamente una gran oportunidad; manifiesta que en los últimos años no se han podido consolidar las estructuras partidarias

y tampoco se van a poder abrir las cuentas en los municipios, cuando todos los partidos deberían tener en cada uno de los trescientos cuarenta municipios, a nivel nacional, organización partidaria formal, legal, con cuentas abiertas para que los partidos fortalezcan la formación, la capacitación y se consoliden verdaderas organizaciones partidarias y no maquinarias electorales. Seguidamente, el secretario da lectura al artículo seis (6) del proyecto de decreto citado y a dos enmiendas al mismo artículo, una por supresión total y otra por sustitución total, los que se someten a discusión y participan en la misma los representantes: **i) Fernando Linares-Beltranena**, quien manifiesta que en el proyecto de reforma enviado a la Corte de Constitucionalidad, en el inciso c) establecieron que se guardaban los registros por cuatro años, porque hay una ley general que dice que todos los registros del Estado deben guardarse por un total de cinco años, entonces que se guarden libros indefinidamente es un atentado a la seguridad de los partidos y al decir la Corte de Constitucionalidad que los libros se van a guardar perpetuamente está atacando el sistema de los partidos políticos, lo cual no tiene nada que ver con constitucionalidad y es una de las intromisiones de la Corte de Constitucionalidad en el campo político, pero esto se podrá modificar el siguiente año o el año subsiguiente, cuando cambien

los magistrados de la Corte de Constitucionalidad; con relación al inciso k), lo que había quedado en la reforma es quitarle la responsabilidad a los partidos y que subsista la responsabilidad personal de los políticos, de los que estuvieran involucrados en el acto, no el partido, por lo que él considera que deben subsistir las dos enmiendas que enviaron a la Corte de Constitucionalidad porque la responsabilidad debe ser personal, no institucional y al improbarse la enmienda significa que subsiste como está en la ley actual, artículo 21 Ter, que deja la responsabilidad institucional, lo cual es otro atentado contra el sistema de partidos políticos; **ii) Orlando Joaquín Blanco Lapola**, quien aclara la metodología que se está siguiendo y manifiesta que se recibió un dictamen de la Corte de Constitucionalidad, el cual tiene artículos favorables y desfavorables; en algunos artículos está el inconveniente de que algunos incisos son favorables y otros desfavorables y a partir del ejercicio que se hizo en la instancia de jefes de bloque se solicitó a la Dirección Legislativa que, conjuntamente con los diputados de la Comisión de Asuntos Electorales, presentaran enmiendas para garantizar que los artículos que había dictaminado favorable la Corte de Constitucionalidad tuvieran la aprobación correspondiente y aquellos que tenían dictamen desfavorable fueran suprimidos; en tal sentido la primera enmienda, presentada

por los miembros de la Comisión de Asuntos Electorales, lo que hace es suprimir tal artículo, porque la Corte de Constitucionalidad dictaminó desfavorable en torno a los dos incisos; luego se presentó otra enmienda en la que se planteaba la enmienda del artículo 21 Ter inciso k), pero entiende que hay muchas dudas de parte de muchos compañeros en cuanto a aquellos artículos que no han sido dictaminados por parte de la Corte de Constitucionalidad y si aquí se aprueban, la ley lo que establece es que hay que mandarlos a la Corte de Constitucionalidad para que ellos emitan opinión y la bancada UNE va a apoyar las enmiendas que se solicitaron a la Comisión de Asuntos Electorales para facilitar el proceso y en este artículo en particular tienen una objeción, tanto al inciso c) porque sí les parece inadecuado que se le imponga a los partidos mantener permanentemente un archivo histórico sobre toda su documentación, porque los partidos políticos son instituciones dinámicas y cambiantes, pero la Corte de Constitucionalidad les dijo que no y el otro tema es el 21 Ter k), en el que se da la potestad al Tribunal Supremo Electoral de cancelar de oficio los partidos políticos, lo cual puede ser a partir de un debido proceso o a partir de la no ejecución de un debido proceso y se dice que lo que están haciendo con la enmienda es restarle potestades al Tribunal Supremo Electoral, lo cual es falso ya que

las facultades están establecidas en el capítulo VIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde están el régimen de sanciones, amonestaciones, multas, destino de las multas, suspensión temporal, la cancelación del partido y sus causales, hay un articulado que determina el debido proceso para la cancelación de un partido político y está de acuerdo con algunos argumentos de que el artículo 21 Ter k) da la posibilidad de cancelar por financiamiento electoral ilícito y considera que lo correcto, de acuerdo a la técnica legislativa, hubiese sido reformar el artículo 93 de la Ley Electoral, en el que se establece la cancelación del partido y ahí hubiesen tenido que agregar un inciso e) en el que se dijera que una causal también para la cancelación del partido político hubiese sido el haber recibido financiamiento electoral ilícito, eso sería lo técnicamente adecuado y se resguardaría el debido proceso, lo cual no se hizo; entonces como ya adelantó criterio, como bancada lo que van a hacer es remitirse a opinar y votar favorablemente lo que tiene dictamen favorable y las enmiendas de supresión para cumplir con lo que estableció la Corte de Constitucionalidad; y, **iii) Oliverio García Rodas**, quien manifiesta que, tal como lo expresó el primer día, no ha votado a favor de un solo artículo en este proyecto, porque considera que no es prudente y las votaciones así lo han demostrado, porque no hay

absolutamente ningún acuerdo sobre este tema; considera que esta Ley Electoral y de Partidos Políticos, que ha sido tocada tantas veces, merece un mejor análisis y están enfrentados en un tema del famoso artículo 407N, que está en el Código Penal y si leen el artículo 90 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se encuentran con qué tipo de sanciones administrativas se debe sancionar todos aquellos aspectos, incluyendo los que aparecen en el 407N y la sentencia de la Corte de Constitucionalidad fue clarísima en algunos Considerandos, no en la parte resolutive, indicando que se debe poner especial atención para que esa línea tenue entre lo penal y lo administrativo quede claramente definida y la definición exacta es el artículo 90, que ya contempla sanciones para cada una de las faltas que se cometen en el récord, en los libros o en los registros de los partidos políticos y considera que continuar con esta discusión, en este tiempo, no es conveniente y reitera que las votaciones que se han producido le dan la razón porque dentro del hemiciclo parlamentario no hay ningún acuerdo, por lo que solicita a sus colegas que paren esta discusión y esta aprobación que no tiene ningún sentido y reitera que seguirá votando en contra de cualquier cosa que se proponga, porque no es el momento adecuado de seguir con esta discusión y un mal intento de aprobación de reformas a la Ley Electoral y de Partidos

Políticos. No habiendo más discusión, el presidente hace llamado a votación conforme lo preceptúa la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación lo siguiente: **x) La aprobación de una enmienda por supresión total del artículo seis (6) del proyecto de decreto indicado**, presentada por los parlamentarios Luis Antonio Alonzo Pernilla, Erwin Enrique Álvarez Domínguez, German Estuardo Velásquez Pérez y otras firmas ilegibles, **para que el artículo en referencia quede suprimido**, siendo el resultado de la votación el siguiente: **Votos a favor: cincuenta y siete (57); votos en contra: cincuenta y cinco (55); diputados ausentes: cuarenta y seis (46); por lo tanto, no existiendo mayoría de votos a favor, queda improbada la enmienda presentada al artículo seis (6) del citado proyecto de decreto.** **xi) La aprobación de una enmienda por sustitución total del artículo seis (6) del proyecto de decreto de mérito**, presentada por el legislador Oscar Arturo Argueta Mayén y otra firma ilegible, **para que el artículo de referencia quede redactado con el texto que consta en dicha enmienda**, siendo el resultado de la votación el siguiente: **Votos a favor: treinta y dos (32); votos en contra: ochenta (80); diputados ausentes: cuarenta y seis (46); por lo tanto, no existiendo mayoría de votos a favor, queda improbada la**

enmienda presentada al artículo seis (6) del proyecto de decreto indicado. Razona su voto el congresista Amílcar de Jesús Pop Ac, quien manifiesta que su voto fue en contra porque considera que se está llegando a un punto estéril en un asunto tan importante para el país y siendo la ley de los partidos políticos no es posible ser tan faltos de seriedad y de acuerdos técnicos, jurídicos y políticos, ya que pareciera que se está jugando con la ley y que solo se está esperando un artículo específico y sería macabro reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos solo para aprobar algún tema, por lo que solicita que se suspenda la sesión, ya que no hay una posición clara de nadie y no se tiene claridad de una reforma integral de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y solicita que en las reuniones técnicas que están haciendo en la instancia de jefes de bloque mínimamente se llegue a una agenda y a un conjunto de acuerdos que les dé la claridad de una reforma integral mínima y en aras de mantener la altura que debe tener este alto Organismo de Estado en su ejercicio de legislación, solicita que se suspenda la sesión y se logren los acuerdos técnicos necesarios. **xii) La aprobación del artículo seis (6) del proyecto de decreto identificado, sin enmiendas,** siendo el resultado de la votación el siguiente: **Votos a favor: uno (1); votos en contra: ciento once (111); diputados ausentes: cuarenta y seis (46); por**

lo tanto, no existiendo mayoría de votos a favor, queda improbadado el artículo seis (6) del proyecto de decreto indicado.

El secretario da lectura al artículo siete (7) del referido proyecto de decreto y a una enmienda por sustitución total al mismo artículo, presentada por los diputados Luis Antonio Alonzo Pernilla, Victor Manuel Cruz Clavería, Enrique Álvarez Domínguez, German Estuardo Álvarez Domínguez y otra firma ilegible, miembros de la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso de la República, sometiéndose a discusión el artículo siete (7) y la enmienda leídos por la Secretaría, participando en la misma los representantes:

a) Fernando Linares-Beltranena, quien manifiesta que en lo que se mandó a la Corte de Constitucionalidad se había colocado un inciso que ellos improbaron, referente a que se podrá ordenar la realización de auditorías a los partidos políticos para determinar el cumplimiento de la ley; él considera que eso es conveniente y permite una fiscalización directa del Tribunal Supremo Electoral porque está dentro de sus atribuciones; no obstante, sin ninguna justificación de inconstitucionalidad, la Corte de Constitucionalidad lo improbó; se había colocado también que un delegado del Registro de Ciudadanos podrá constatar la realización de las reuniones programadas, pero que esté presente en el momento de la convocatoria, de la lectura de la asistencia, de la

determinación del cuórum y que no se quede en toda la reunión del Comité Ejecutivo Nacional, porque en éstas se platica de estrategia partidaria privada, no para que se entere el Tribunal Supremo Electoral, y la Corte de Constitucionalidad dice que el delegado tiene que permanecer en toda la reunión del Comité Ejecutivo Nacional y cree que éste es otro comentario nocivo a los partidos políticos, es un ataque político de parte de algunos magistrados de la Corte de Constitucionalidad, por lo que considera que hay que improbar esta enmienda; y, **b) Nery Orlando Samayoa Barrios**, quien expresa que aquí están perdiendo el tiempo en discutir cada artículo y sugiere que eso deben hacerlo en jefes de bloque, discutirlo allí y traerlo al hemiciclo para no estar en esas discusiones estériles por tanto tiempo. Se hace constar que las listas de las votaciones realizadas se agregarán a los atestados de la presente acta como **anexos del “2” al “5” inclusive. CUARTO: Cierre de la sesión.** No existiendo el cuórum necesario para continuar con el orden del día, el presidente, previo a levantar la sesión, recuerda a los señores representantes la sesión programada para el día de mañana, jueves dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, a partir de las diez horas. Se deja constancia que los legisladores Alicia Dolores Beltrán López, Mynor Enrique Cappa Rosales, Eduardo Ramiro de Matta, Luis Enrique Hernández

Azmitia, Javier Alfonso Hernández Franco, José Alberto Hernández Salguero, Julio Francisco Lainfiesta Rímola, Floridalma Leiva Hernández, Jaime Octavio Augusto Lucero Vásquez, José Arturo Martínez Dell, Karla Andrea Martínez Hernández, Gustavo Arnoldo Medrano Osorio, Mike Ottoniel Mérida Reyes, Eva Nicolle Monte Bac, María Cristina Quinto García y Edna Azucely Soto Juaréz de Kestler presentaron excusa para no asistir a la plenaria programada para el día de hoy, no así los diputados Felipe Alejos Lorenzana, María Stella Alonzo Bolaños, Ronald Estuardo Arango Ordoñez, Walter Rolando Félix López, Laura Alicia Franco Aguirre, Milton Francisco Guerra Calderón, Erick René Lainfiesta Cáceres, Luis Fernando Montenegro Flores, Carlos Napoleón Rojas Alarcón y Luis Fernando Sanchinel Palma. Seguidamente el presidente levanta la quincuagésima quinta sesión ordinaria, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día y en el lugar al principio indicados.-----

/MRME.